

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 24 de febrero de 2018.

No. 16

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1243/2015 I P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 871

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0725/2018 II P.O., por medio del cual se adiciona la fracción XIV al artículo 29 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 873

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 015/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matachí, Chih., por el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 875

-0-

ACUERDO N° 016/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor.

Pág. 890

-0-

ACUERDO N° 017/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Atención a la Juventud" para el Ejercicio Fiscal 2017.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO para la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 895

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/016/2018, relativa a la adquisición de insumos para imprenta para los Talleres Gráficos de Gobierno del Estado en la modalidad de Contrato Abierto, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 898

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° UACH.DA.A140201.2018.P, relativa a la adquisición de material para clínicas dentales solicitado por la Facultad de Odontología.

Pág. 899

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO por el que se ordena a la Asamblea Municipal de Chihuahua instale sus oficinas en el inmueble ubicado en la Calle Doblado No. 4508, Colonia Arquitectos de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 900

-0-

ACUERDO N° IEE/CE66/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral del Instituto y, en consecuencia, se aprueba el diseño y modelos definitivos del material electoral a utilizarse para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE68/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por la que se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto y, en consecuencia, se sustituyen a una Consejera Electoral de la Asamblea Municipal de Aquiles Serdán y otra más de la Asamblea Municipal de Guadalupe en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Pública Presencial N° IEE-LP-02/18, relativa a la adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

Pág. 902

-0-

CONVOCATORIA Pública Presencial N° IEE-LP-03/18, relativa a la adquisición de material electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

Pág. 903

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública N° CA-OM-001-2018, relativa a la adquisición de material y útiles de oficina solicitados por la Dirección de Recursos Materiales.

Pág. 904

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 905 a la pág. 925

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1243/2015 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 137; y se adicionan las fracciones I y II al artículo 137; el 154, con un tercer párrafo, así como el 156, con un segundo párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 137.

No se impondrá pena alguna a quien por imprudencia ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo, afines o civiles, hermanos por consanguinidad o civiles, cónyuge, concubina, concubinario o cuando entre el agente y el pasivo exista relación de pareja permanente, salvo que:

- I.- El agente se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalantes u otros que produzcan efectos similares, sin que medie prescripción médica, o**
- II. Se produzcan por una omisión de auxilio o de cuidado.**

Artículo 154.

...

...

Si el sujeto activo fuese quien ejerce la patria potestad o tutela del pasivo, se le sancionará además con la suspensión o pérdida de los derechos derivados de la patria potestad o de la tutela, en los términos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 156.

...

No se impondrá pena alguna a quien ejerciendo la patria potestad o tutela de una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, la entregue a organismos de Asistencia Social Pública en el Estado, instituciones de Asistencia Social Privada o al cuidado de otra persona, ya sea por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, siempre y cuando prevean su subsistencia, y la persona no muestre signos de violencia o estado de salud precario que pudiera representar la comisión de un delito.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCOD/0725/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 29 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. Catálogo de Penas

...

I. a XIII. ...

XIV. Suspensión o pérdida de la patria potestad o tutela.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor hasta en tanto lo haga el Decreto No. 1243/2015 I P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado, en relación con el delito de omisión de cuidado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO**015/2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matachi, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del indicado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL LIC. LUIS CARLOS ARVIZO SALAZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63, FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 7 DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO, FOJAS 125 A LA 127, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 31 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 22 DE ENERO DEL AÑO 2018 SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO NO. 4.

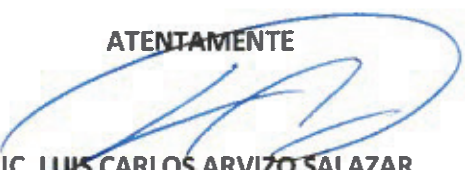
PUNTO NO. 4.- LA ALCALDESA MUNICIPAL C. DORA LUZ BENCOMO BAYRRUZ, EXPONE PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 POR LA CANTIDAD DE \$ 27, 138, 179. 83

EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018 POR LA CANTIDAD DE \$27, 138, 179. 83 Y AUTORIZAN A LA ALCALDESA MUNICIPAL SEA PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO EN COMUN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON: CC. JOSE LUIS ANCHONDO RODRIGUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; MARIA ESTELA CONTRERAS MORALES, REGIDOR DE HACIENDA; HOMERO ERIVES MALDONADO, REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS; MARIA MARQUEZ CRUZ, REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA; JESUS OSWALDO OROZCO MONTES, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, HERMINIA CASTAÑEDA KELLY, REGIDOR DE EDUCACIÓN; CLAUDIA NIDIA VARELA PORTILLO, REGIDOR DE ECOLOGIA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; RAMIRO VALDEZ ENRIQUEZ, REGIDOR DE SALUD Y DESARROLLO RURAL Y C. DORA LUZ BENCOMO BAYRRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN MATACHI, CHIH. A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS CARLOS ARVIZO SALAZAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH.

Se reconoce la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, por la cantidad de \$27,138,179.83 (veintisiete millones, ciento treinta y ocho mil cientosetenta y nueve 83/100M.N.), aprobado por el H. Congreso del Estado En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Con fecha de 29 de diciembre del 2017 ante esta secretaría de desarrollo municipal se proporcionó para su publicación el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del municipio de Matachi, el cual después de haberlo verificado nos percatamos que omitimos anexar la unidad administrativa y la clasificación por objeto al gasto a nivel partida y además que algunas cantidades se fueron con error por lo que se sometió para su aprobación del H. Ayuntamiento los cambios correspondientes el día 22 de enero del 2018 mismo que fue aprobado según consta en la pagina anterior.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE MATACHI

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICADO
DESCRIPCION	2018	2018
Servicios Personales	\$ 13,724,869.73	\$ 14,159,533.25
Materiales y Suministros	4,495,350.00	4,495,350.00
Servicios Generales	3,986,560.10	3,986,560.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,152,213.90	3,061,119.70
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	225,000.00	99,958.78
Inversión Pública	1,335,658.00	1,335,658.00
Deuda Pública	218,528.10	-
Totales	\$ 27,138,179.83	\$ 27,138,179.83

1601	1341	-	-	80,154.00					
1901	1341			22,995.00					
2401	1341	122,513.00	128,638.65	179,458.33					
2501	1341	87,870.00	92,263.50	106,896.33					
9001	1341	14,746.00	15,483.30	23,652.00					
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas				1,503,500.00			1,538,675.00	
301	1521	350,000.00	800,000.00	800,000.00					
301	1593	670,000.00	703,500.00	738,675.00					
	Materiales y Suministros						4,495,350.00	165,050.00	4,495,350.00
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales								
301	2111	30,000.00	80,000.00	80,000.00					
301	2121	-	-	-					
301	2141	35,000.00	36,750.00	36,750.00					
301	2151	6,000.00	6,300.00	6,300.00					
1001	2161	-	-	-					
301	2161	30,000.00	31,500.00	31,500.00					
301	2182	10,000.00	10,500.00	10,500.00					
	Alimentos y Utensilios						220,000.00	220,000.00	
1001	2211	-	-	-					
301	2211	150,000.00	220,000.00	220,000.00					
801	2211	-	-	-					
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						688,000.00	688,000.00	
1001	2411	30,000.00	31,500.00	31,500.00					
1001	2421	30,000.00	250,000.00	250,000.00					
1001	2431	15,000.00	60,000.00	60,000.00					
1001	2441	12,000.00	50,000.00	50,000.00					
1001	2451	20,000.00	21,000.00	21,000.00					
1001	2461	-	25,000.00	25,000.00					
1001	2471	10,000.00	150,000.00	150,000.00					
1001	2481	10,000.00	10,500.00	10,500.00					
1001	2491	30,000.00	90,000.00	90,000.00					
	Combustibles, Lubrificantes y Aditivos						2,720,900.00	2,720,900.00	
1001	2611	600,000.00	630,000.00	630,000.00					
1601	2611	80,000.00	84,000.00	10,000.00					

801	1323	17,600.00	22,880.00	42,642.51
1001	1323	23,650.00	30,745.00	48,543.04
1601	1323	2,090.00	2,717.00	2,206.77
1901	1323	-	0	1,180.11
2401	1323	2,310.00	3,003.00	4,872.75
2501	1323	1,430.00	1,859.00	2,533.81
9001	1323	3,597.00	4,676.10	7,416.64
101	1325	-	-	-
201	1325	-	23,200.00	12,218.00
301	1325	69,432.00	77,763.84	197,256.00
306	1325	13,640.00	15,276.80	-
401	1325	-	-	18,218.67
501	1325	92,730.00	103,857.60	39,664.00
601	1325	99,770.00	111,742.40	78,906.67
606	1325	12,760.00	14,291.20	-
801	1325	223,300.00	250,096.00	304,589.33
1001	1325	317,900.00	356,048.00	346,736.00
1601	1325	-	0	15,762.67
1901	1325	-	0	8,429.33
2401	1325	31,460.00	35,235.20	34,805.33
2501	1325	18,920.00	21,190.40	18,098.67
9001	1325	47,960.00	53,715.20	52,976.00
1001	1331	90,000.00	94,500.00	94,500.00
601	1331	46,000.00	48,300.00	48,300.00
101	1341	-	0	-
201	1341	-	0	53,241.33
301	1341	421,103.34	442,158.51	562,513.67
306	1341	55,045.00	57,797.25	-
401	1341	-	0	89,595.33
501	1341	250,480.00	263,004.00	205,568.00
601	1341	376,861.30	395,704.37	423,375.67
606	1341	47,722.50	50,108.63	-
801	1341	919,807.00	965,797.35	1,509,542.67
1001	1341	494,900.00	519,645.00	554,459.33

306	2611	6,666.67	7,000.00		
2401	2611	37,333.33	39,200.00		
301	2611	94,666.67	99,400.00		
501	2611	53,333.33	56,000.00		
501	2611	6,666.67	7,000.00		
601	2611	40,000.00	42,000.00		
606	2611	6,666.67	7,000.00		
801	2611	1,650,000.00	1,732,500.00		
9001	2611	16,000.00	16,800.00		
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos					92,400.00
1001	2711	4,000.00	4,200.00		
1601	2711	4,000.00	4,200.00		
301	2711	2,000.00	2,100.00		
2401	2711	4,000.00	4,200.00		
301	2711	6,000.00	6,300.00		
501	2711	6,000.00	6,300.00		
501	2711	2,000.00	2,100.00		
601	2711	6,000.00	6,300.00		
606	2711	2,000.00	2,100.00		
801	2711	50,000.00	52,500.00		
9001	2711	2,000.00	2,100.00		
Materiales y Suministros para Seguridad					73,500.00
801	2831	70,000.00	73,500.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores					535,500.00
1001	2961	200,000.00	210,000.00		
301	2961	10,000.00	10,500.00		
801	2961	300,000.00	315,000.00		
Servicios Generales					3,986,560.10
Servicios Básicos					1,790,300.00
301	3111	1,500,000.00	1,575,000.00		
301	3121	35,000.00	36,750.00		
301	3141	60,000.00	63,000.00		
801	3141	30,000.00	31,500.00		
301	3151	-	12,000.00		
Servicios Generales					3,986,560.10
Servicios Básicos					1,790,300.00
301	3111	1,500,000.00	1,575,000.00		
301	3121	35,000.00	36,750.00		
301	3141	60,000.00	63,000.00		
801	3141	30,000.00	31,500.00		
301	3151	-	12,000.00		

301	3161	15,000.00	15,750.00	15,750.00	
301	3171	-	50,000.00	50,000.00	
301	3181	6,000.00	6,300.00	6,300.00	
Servicios de Arrendamiento					199,450.00
301	3211	-	48,000.00	48,000.00	
301	3221	84,000.00	88,200.00	88,200.00	
301	3231	-	-	-	
301	3251	-	8,000.00	8,000.00	
301	3261	5,000.00	5,250.00	5,250.00	
1001	3261	-	50,000.00	50,000.00	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios					118,250.00
1001	3321	-	-	-	
301	3311	55,000.00	57,750.00	57,750.00	
301	3321	-	50,000.00	50,000.00	
301	3341	-	-	-	
301	3361	10,000.00	10,500.00	10,500.00	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales					220,500.00
1001	3471	80,000.00	84,000.00	84,000.00	
1601	3471	70,000.00	73,500.00	73,500.00	
301	3411	25,000.00	26,250.00	26,250.00	
301	3451	35,000.00	36,750.00	36,750.00	
301	3471	-	-	-	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación					505,250.00
301	3521	-	-	-	
201	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
2401	3531	3,000.00	5,000.00	5,000.00	
501	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
1001	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
301	3531	2,500.00	5,000.00	5,000.00	
601	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
606	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
801	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
9001	3531	1,000.00	5,000.00	5,000.00	
301	3551	5,000.00	5,250.00	5,250.00	

1001	3551	20,000.00	60,000.00	60,000.00	
801	3551	35,000.00	150,000.00	150,000.00	
801	3561	-	30,000.00	30,000.00	
801	3571	100,000.00	10,000.00	10,000.00	
1001	3571	100,000.00	105,000.00	105,000.00	
301	3571	-	50,000.00	50,000.00	
801	3581	25,000.00	50,000.00	50,000.00	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad					80,000.00
301	3611	-	-	-	
301	3613	50,000.00	80,000.00	80,000.00	
Servicios de Traslado y Viáticos					365,900.00
1001	3751	15,000.00	20,000.00	20,000.00	
201	3751	8,000.00	25,000.00	25,000.00	
2401	3751	10,000.00	10,500.00	10,500.00	
301	3751	148,000.00	155,400.00	155,400.00	
2501	3751	2,000.00	10,000.00	10,000.00	
501	3751	10,000.00	15,000.00	15,000.00	
601	3751	10,000.00	20,000.00	20,000.00	
606	3751	5,000.00	10,000.00	10,000.00	
801	3751	30,000.00	100,000.00	100,000.00	
301	3791	-	-	-	
Servicios Oficiales					665,700.00
301	3812	50,000.00	52,500.00	52,500.00	
301	3821	-	-	-	
301	3824	500,000.00	525,000.00	525,000.00	
301	3851	84,000.00	88,200.00	88,200.00	
Otros Servicios Generales					41,210.10
1001	3991	-	-	-	
301	3911	-	20,000.00	20,000.00	
301	3921	-	-	-	
301	3924	3,000.00	3,150.00	3,150.00	
301	3951	5,000.00	5,250.00	5,250.00	
301	3991	3,000.00	12,810.10	12,810.10	

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				3,152,213.89	933,282.00	3,061,119.70
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público					933,282.00	933,282.00
301	4154	888,840.00	933,282.00	933,282.00		
Ayudas Sociales				2,218,931.89	2,127,837.70	
301	4411	100,000.00	105,000.00	105,000.00		
301	4414	669,995.55	691,094.19	600,000.00		
301	4415	-	-	-		
301	4421	407,940.67	428,337.70	428,337.70		
301	4431	890,000.00	900,000.00	900,000.00		
301	4451	90,000.00	94,500.00	94,500.00		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				225,000.00	54,958.78	99,958.78
Mobiliario y Equipo de Administración				30,000.00		
301	5151	-	30,000.00	30,000.00		
301	5191	-	-	24,958.78		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo				-	-	-
1001	5221	-	-	-		
Vehículos y Equipo de Transporte				150,000.00		
301	5411	-	-	-		
801	5411	-	150,000.00	-		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas				45,000.00	45,000.00	
1001	5621	-	-	-		
801	5651	-	45,000.00	45,000.00		
1001	5671	-	-	-		
Inversión Pública				1,335,658.00	1,335,658.00	1,335,658.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público					1,335,658.00	
1001	6141	-	-	-		
301	6141	1,275,358.00	1,335,658.00	1,335,658.00		
Deuda Pública				218,528.10		
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)				218,528.10		
301	9911	208,122.00	218,528.10	-		
Totales				27,138,179.83	27,138,179.83	27,138,179.83

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO				
DESCRIPCION	APROBADO 2018		MODIFICADO 2018	
Servicios Personales		13,724,869.73		14,159,533.25
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,154,169.17		6,921,132.00	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	840,000.00		468,900.00	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,227,200.56		5,230,826.25	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,503,500.00		1,538,675.00	
Materiales y Suministros		4,495,350.00		4,495,350.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	165,050.00		165,050.00	
Alimentos y Utensilios	220,000.00		220,000.00	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	688,000.00		688,000.00	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,720,900.00		2,720,900.00	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	92,400.00		92,400.00	
Materiales y Suministros para Seguridad	73,500.00		73,500.00	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	535,500.00		535,500.00	
Servicios Generales		3,986,560.10		3,986,560.10
Servicios Básicos	1,790,300.00		1,790,300.00	
Servicios de Arrendamiento	199,450.00		199,450.00	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	118,250.00		118,250.00	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	220,500.00		220,500.00	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	505,250.00		505,250.00	
Servicios de Comunicación	80,000.00		80,000.00	

Social y Publicidad				
Servicios de Traslado y Viáticos	365,900.00		365,900.00	
Servicios Oficiales	665,700.00		665,700.00	
Otros Servicios Generales	41,210.10		41,210.10	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		3,152,213.90		3,061,119.70
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	933,282.00		933,282.00	
Ayudas Sociales	2,218,931.90		2,127,837.70	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		225,000.00		99,958.78
Mobiliario y Equipo de Administración	30,000.00		54,958.78	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-			
Vehículos y Equipo de Transporte	150,000.00		-	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	45,000.00		45,000.00	
Inversión Pública		1,335,658.00		1,335,658.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,335,658.00		1,335,658.00	
Deuda Pública		218,528.10		-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	218,528.10		-	
Totales	27,138,179.83	27,138,179.83	27,138,179.83	27,138,179.83

Municipio de Matáchí		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificación Administrativa	Aprobado (2018)	Modificado (2018)
Total	27,138,179.83	27,138,179.83
Órgano Ejecutivo Municipal	26,154,179.83	26,204,897.83
Otras Entidades Paraestatales y organismos (DIF)	984,000.00	933,282.00

Municipio de Matáchí		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificador Funcional del Gasto	Aprobado (2018)	Modificado (2018)
Total	27,138,179.83	27,138,179.83
Gobierno	26,154,179.83	26,204,897.83

Desarrollo Social		
Desarrollo Económico		
Otras no clasificadas en funciones anteriores	984,000.00	933,282.00

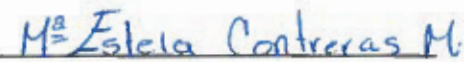
Municipio de Matachí		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe	Importe
Total	27,138,179.83	27,138,179.83
Gasto Corriente	24,678,993.73	25,702,563.05
Gasto de Capital	2,240,658.00	1,435,616.78
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	218,528.10	-
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones	0	0

Municipio Matachí Chihuahua			
Análisis de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Regidores	8	768,000.00	973,333.33
Síndico	1	288,000.00	309,033.33
Presidente	1	576,000.00	608,333.33
Presidente seccional	1	117,600.00	146,000.00
Secretario	1	228,000.00	236,033.33
Oficial mayor	1	156,000.00	173,983.33
Tesorero	1	228,000.00	236,033.33
Director Seguridad Pública	1	228,000.00	231,166.67
Director Obras Públicas	1	168,000.00	194,666.67
Director Desarrollo Social	1	136,800.00	146,000.00
Director Desarrollo Rural	1	180,000.00	206,833.33
Contador General	1	225,600.00	233,600.00
Comandante	1	225,600.00	233,600.00
Mujer	1	156,000.00	170,333.33
Coordinador de área	7	823,200.00	1,056,066.67

auxiliar administrativa	5	437,640.00	547,500.00
Secretaria	3	324,000.00	386,900.00
Intendencia	4	249,600.00	272,533.33
Agente Policía	16	1,900,032.00	2,024,533.33
Operador Radio	1	118,752.00	126,533.33
Proyectista	1	180,000.00	182,500.00
supervisor de obra	1	165,600.00	167,900.00
Operador Maquinaria	4	321,600.00	340,666.67
Ayudante general	31	2,232,000.00	2,640,166.67
Encargado Bodega	1	62,400.00	68,133.33
Cocinero	4	288,000.00	311,466.67
velador	3	180,000.00	204,400.00

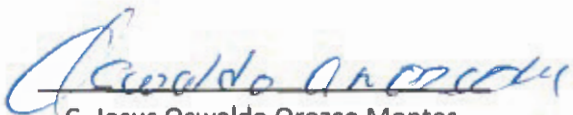
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MATACHI, CHIH. APRUEBA, AUTORIZA Y FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y HASTA EL FIN DEL EJERCICIO FISCAL, REALICE LAS TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS, HASTA UN MAXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LAS ASIGNACIONES ORIGINALES DE UNA UNIDAD RESPONSABLE (UR) SIN QUE REBASE O MODIFIQUE LOS TECHOS PRESUPUESTALES POR CAPITULOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA DISPONIBILIDAD, ESTO MEDIANTE PREVIA PETICION Y JUSTIFICACION DEL AREA, DEBIENDO INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE TALES TRANSFERENCIAS.


C. Jose Luis Anchondo Robriguez

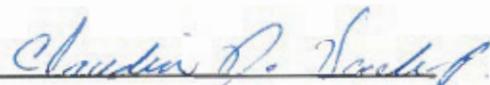

C. Maria Estela Contreras Morales

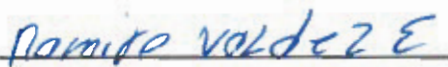
C. Homero Erives Maldonado


C. Maria Marquez Cruz


C. Jesus Oswaldo Orozco Montes

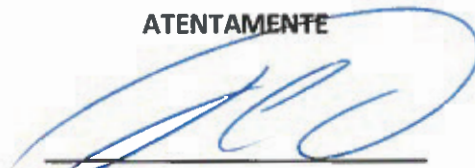

C. Herminia Castañeda Kelly


C. Claudia Nidia Varela Portillo


C. Ramiro Valdez Enriquez

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN MATACHI, CHIH. A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS CARLOS ARVIZO SALAZAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 016/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria número 60, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprobaron reformas, adiciones y modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor del señalado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación para reformar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mismo que fue aprobado mediante votación nominal y unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactadas en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO
MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR**

**TITULO PRIMERO
GENERALIDADES**

**CAPITULO ÚNICO
OBJETO**

ARTÍCULO TERCERO.- El consejo Municipal del Adulto Mayor estará facultado para intervenir en las materias y asuntos que establezcan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables **y tiene por objeto procurar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.**

**TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

ARTÍCULO CUARTO.- ...

1).- ...

- a) al e) ...
- f) Regidor Coordinador del Adulto Mayor
- g) Regidor Coordinador de la Comisión de la Salud.
- h) Regidor Coordinador de la Comisión de Centros Comunitarios.
- i) Regidor Coordinador de Desarrollo Urbano.

2).-...

- a) al c) ...
- d) Adultos Mayores que no pertenezcan formalmente a ninguna asociación civil, pero que tengan una representatividad mínima comprobable por al menos 50 adultos mayores, para tener derecho a ser representadas en el consejo, estos deberán contar con los datos generales de los representados con identificación.

3).- El Sector Privado **podrá ser** integrado por organizaciones de empresarios, entre otros:

- a) al d) ...

4).- El Sector Académico

- a) Director de Gerontología del Instituto que lo Imparta.

ARTÍCULO QUINTO.- La directiva del Consejo se integrará por un Presidente y un Secretario Técnico, mismos que serán designados de la siguiente manera: el Presidente de la Mesa Directiva será nombrado por el Presidente Municipal previa consulta con las organizaciones sociales que se dedican a atender al adulto mayor, debiendo dicha persona tener 60 años cumplidos a la fecha en que se le otorgue su nombramiento; el Secretario Técnico será nombrado por el propio Consejo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DEMÁS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

- a) al i) ...
- j) Elaborar y difundir el boletín de prensa por sesión, con la síntesis de los acuerdos.
- k) Se deroga.
- l) ...

ARTÍCULO OCTAVO.-...

- a) al h) ...
- i) **Auxiliar al Presidente en la elaboración y difusión del boletín de prensa con la síntesis de los acuerdos y resoluciones del Consejo, en los medios de comunicación.**
- j) al k) ...

**TÍTULO TERCERO
FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO I
SESIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria a sesiones del Consejo deberá hacerse **vía oficio** la cual deberá contener fecha, hora, lugar, orden del día y firma del Presidente o del Secretario Técnico, o en su caso; la de los Consejeros convocantes, así mismo podrá convocarse a los miembros del consejo a sesión por escrito y de manera personal, firmando cada uno de ellos de recibido dicha invitación.

**CAPÍTULO II
ORDEN DEL DÍA****ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-...**

- a) al e) ...
- f) **Se deroga.**
- g) al j) ...

**CAPÍTULO I
SANCIONES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO BIS.- Se consideran faltas graves:

- a) **Realizar agresión física o Insulto Verbal a cualquier asistente a las sesiones del Consejo;**
- b) **Realizar actos tendientes a obtener algún beneficio personal a nombre del Consejo; y**
- c) **Actuar a nombre del Consejo sin la previa autorización del mismo.**

CAPÍTULO II RECURSOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ...

El escrito de recurso deberá contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del quejoso y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Las pruebas que en su caso ofrezca el recurrente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las reformas, adiciones y modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, primer párrafo, fracción II, 93, primer párrafo, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, y 26, primer párrafo, fracciones I, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 113, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veintiún días del mes de febrero del año 2018.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Fuentes', is positioned above the printed name of the official.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/016/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/016/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRENTA PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	ADQUISICIÓN DE PLACAS VARIAS PARA MAQUINA OFFSET.	\$500,000.00	\$ 1,700,000.00
DOS	ADQUISICIÓN DE PAPELES VARIOS, CARTULINAS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES, GRAMAJES Y BLANCURA (POR KILO Y PLIEGO).	\$3,500,000.00	\$10,500,000.00
TRES	ADQUISICIÓN DE TINTAS VARIAS, BARNICES, SOLUCIONES Y SOLVENTES PARA USO EN MAQUINA OFFSET.	\$ 450,000.00	\$950,000.00
CUATRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA FABRICACIÓN DE SELLOS.	\$150,000.00	\$450,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE MARZO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PREVIA SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

No. UACH.DA.A140201.2018.P

Adquisición de Material para Clínicas Dentales

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56 y 83 inclusive y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública número UACH.DA.A140201.2018.P, relativa a la Adquisición de Material para Clínicas Dentales, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en base al Plan Anual de Adquisiciones por el periodo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de contrato abierto.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Material para Clínicas Dentales solicitada por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de contrato abierto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
1	ABATELENGUAS	40	70
7	ACRÍLICO RÁPIDO MONÓMERO	20	30
18	ANESTESIA LIDOCAÍNA AL 2% EPINEPHRINE 1:100,000	500	700
32	DIQUE DE HULE	400	600
123	YESO TIPO VELMIX	300	400

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 26 de febrero al 02 de marzo del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 28 de febrero de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 08 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas, previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.
- Las bases de la licitación se entregarán físicamente a los interesados que efectúen el pago en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases; una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., le serán entregadas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia simple de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT.
- Original y copia simple de la Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT.
- Copia simple de los estados financieros anuales del 2017 que acredite un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Original o copia certificada y copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Original o copia certificada y copia simple del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 24 de febrero de 2018.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SÁLCIDO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Chihuahua, Chihuahua, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

VISTO el escrito presentado por el ingeniero José Raúl Domínguez Martínez, encargado del proyecto de las oficinas de la Asamblea Municipal, mediante el cual informa respecto de los trabajos realizados para la adecuación de las instalaciones se encuentran concluidos, y **CONSIDERANDO**:

Que respecto a la asamblea Municipal de Chihuahua fue necesario establecer su domicilio en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral, sito Avenida División del Norte número 2104, colonia Altavista, a efecto de que en dicho domicilio, se llevara a cabo la instalación de la misma así como el desarrollo de las sesiones y despacho de asuntos a su cargo, hasta en tanto, el inmueble destinado para tal efecto, el cual se ubica en la calle Doblado número 4508 de la colonia Arquitectos de esta ciudad, contara con el espacio así como la infraestructura tecnológica para la operatividad y la seguridad suficientes para albergar sus instalaciones.

Que tomando en cuenta que dichas adecuaciones a las instalaciones han sido concluidas, es que se estima adecuado que la Asamblea Municipal de Chihuahua, se instale en el inmueble destinado para tal propósito a fin de garantizar la celebración ordenada y pacífica del Proceso Electoral Local 2017-2018, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1, incisos k) y w), 77, numeral 2 y 83, numeral 1, inciso k), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y, en uso de las facultades que la legislación me otorga, se ordena a la Asamblea Municipal de Chihuahua, instale sus oficinas en el inmueble ubicado en la calle Doblado número 4508, colonia Arquitectos de esta ciudad, para que realice sus actividades de conformidad con la ley comicial local.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que a través de las Direcciones Ejecutivas y de Área de este organismo electoral, brinde el apoyo que

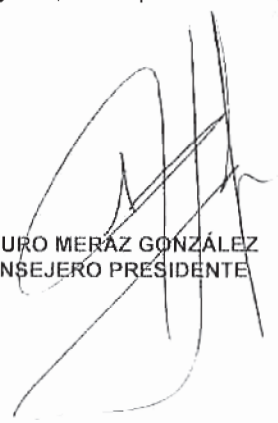
corresponda a la Asamblea Municipal de Chihuahua, a efecto de que a la brevedad posible se encuentre en condiciones de operar de forma adecuada en el domicilio que para tal efecto se, menciona en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este organismo público electoral, para que comuniqué por la vía más expedita a la asamblea municipal respectiva, el cambio de domicilio de la misma.

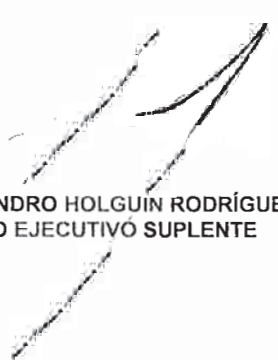
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial de internet de este organismo público electoral y, en los estrados de este Instituto, así como en el de la Asamblea Municipal de Chihuahua.

QUINTO. - Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Arturo Meraz González, ante el Secretario Ejecutivo Suplente, Ignacio Alejandro Holguín Rodríguez, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

CONSTANCIA.- Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 19 de febrero de dos mil dieciocho, a las 18:10 horas. **Doy fe.**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-02/18**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. IEE-LP-02/18 relativa a la adquisición de documentación electoral para el proceso electoral 2017 – 2018, conforme se detalla:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A ADQUIRIR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad a Adquirir	Fecha de entrega
1	Documentación con Emblemas y código QR	Pieza	31,536	Dentro de los <i>veintidós días naturales</i> posteriores a la fecha en que se entregue, al proveedor adjudicado, el archivo con el número de actas a imprimir por sección y tipo de casilla.
2	Documentación con Emblemas	Pieza / Juego	213,419	A más tardar el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho.
3	Documentación sin Emblemas	Pieza / Juego	31,910	A más tardar el quince de abril de dos mil dieciocho.
4	Bolsas	Pieza	110,220	A más tardar el quince de abril de dos mil dieciocho.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 24 de febrero al 13 de marzo de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	28 de febrero de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	14 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación en el departamento de recursos materiales de la convocante en las fechas y horas indicadas y en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/>. La venta de bases se efectuará en el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a las personas interesadas en participar y tendrán un costo de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y no será reembolsable.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma Español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo conforme lo solicitado en las bases licitatorias, en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DE 2018

**ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**


C.P. MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-03/18

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. IEE-LP-03/18 relativa a la adquisición de material electoral para el proceso electoral 2017 – 2018, conforme se detalla:

Partida	Inciso	Clave anexo técnico	Material electoral	Unidad	Cantidad
ÚNICA	A	CE-IEECHIH-2018	Cancel Electoral (nuevo diseño).	Pieza	1,850
	B	CE-IEECHIH-2018	Instructivo para el armado del cancel (nuevo diseño).	Pieza	1,850
	C	CE-IEECHIH-2016	Instructivo para el armado del cancel a reutilizar.	Pieza	3,700
	D	URN1-IEECHIH-2018	Urna Diputaciones Locales para la elección.	Pieza	5,500
	E	URN1-IEECHIH-2018	Urna Ayuntamiento para la elección.	Pieza	5,500
	F	URN1-IEECHIH-2018	Urna Sindicatura para la elección.	Pieza	5,500
	G	URN1-IEECHIH-2018	Etiqueta Braille para urnas.	Pieza	16,500
	H	URN1-IEECHIH-2018	Cinta de seguridad para sellar urnas y caja paquete electoral.	Pieza	5,500
	I	URN1-IEECHIH-2018	Instructivo para el armado de las urnas.	Pieza	16,500
	J	CPE1-IEECHIH-2018	Caja Paquete Electoral para la elección.	Pieza	5,500
	K	BPURN1-IEECHIH-2018	Base porta urnas para la elección.	Pieza	1,750
	L	CCME-IEECHIH-2018	Caja contenedora para material electoral nuevo.	Pieza	1,850
	M	CCME1-IEECHIH-2018	Caja contenedora para material electoral a reutilizar.	Pieza	3,700

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 24 de febrero al 14 de marzo de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	01 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	15 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación en el departamento de recursos materiales de la convocante en las fechas y horas indicadas y en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/>. La venta de bases se efectuará en el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a las personas interesadas en participar y tendrán un costo de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y no será reembolsable.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma Español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo a más tardar el 15 de mayo de 2018, en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

C.P. MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-001-2018

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33, 35, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-001-2018**, referente a la Adquisición de Material y Útiles de Oficina, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.		
SEGUNDA CA-OM-001-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	Del 24 de febrero de 2018 Al 07 de marzo 2018. De las 8:00 horas a 14:00 hora	07 de marzo de 2018 09:00 horas.	12 de marzo de 2018. 9:00 horas.		
Número de Partidas 102	Capital Contable mínimo requerido.		Condiciones de Pago.			
	\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)		El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a las entregas de los bienes.			
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA: PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS					PRESUPUESTO	
Número de Partida	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
09	BOLIGRADO	GEL NEGRO/AZUL CON 12	PAQUETE	1	\$443,802.40	\$2,219,012.21
18	CAJA	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA	PIEZA	1		
24	CD	TORRE DE CD-R CON 100	PAQUETE	1		
69	PAPEL BOND	TAMAÑO OFICIO 14"x 8.5" CON 5000 HOJAS	CAJA C/5000	1		
70	PAPEL BOND	TAMAÑO CARTA 11"x 8.5" CON 5000 HOJAS	CAJA C/5000	1		

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 7.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 9.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

E D I C T O D E R E M A T E.

EDICTO DE REMATE

BELIA PICHARDO ROJAS Y VICTOR BLAS SILVERIO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2144/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS JOSE LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ APODERADOS GENERALES, PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS Y VICTOR BLAS SILVERIO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PUNTA LA POSTA ESQUINA CON AVENIDA PARQUES DE ORIENTE NUMERO 9537 FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 93, a folio 96, del Libro 4815 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$417,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$278,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código en comento. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119:dign -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PEDRO REYES SARELLANO, OSCAR REYES SARELLANO Y AARON DE LA GARZA MARTINEZ, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE SARA BELEM MACIAS MORALES, existe un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito recibido el veinticuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO MARTIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble inscrito bajo el número 53, a folios 53, del libro 4066 de la sección primera del Registro Civil, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$165,666.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Material(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Así mismo, se le tiene autorizando en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS SELENE ESTEFANÍA ORTEGA ANTILLÓN, EDGAR ADRIÁN ACOSTA TRUJILLO, JUAN CARLOS MIRELES ALVARADO Y ANNA VALERIA BELTRÁN MONTAÑA, quienes tienen registrada la Cédula Profesional ante el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándose por tres días vista de lo anterior a la parte contraria a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a TANIA VIVIANA LÓPEZ MONDRAGÓN, NORMA KARINA MONROY VÁZQUEZ Y DIANA AGUIRRE PUGA.

Lo anterior ya que si bien es cierto el Código de Procedimientos Civiles del Estado no contempla al sistema digitalizado de registro de cédulas profesionales de abogados litigantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también lo es que en su artículo 279 fracciones VII y X reconoce como medios de prueba todos aquellos aportados por los descubrimientos de la ciencia y que produzcan convicción en el juzgador. Por tanto, dicha demostración puede hacerse ante los órganos jurisdiccionales mediante la inscripción de la cédula profesional en ese sistema digital, dado que esa manera de efectuarse el registro de cédulas ha sido utilizada hasta la fecha de manera continua por los litigantes desde su instauración, es dable afirmar que se trata de una costumbre que en términos del artículo 18 segundo párrafo del Código Civil se ha convertido en ley, que es del dominio público y además un hecho notorio para los juzgadores.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

EDICTO DE REMATE

PATRICIA DURAN LUGO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1016/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA DURAN LUGO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL, NÚMERO 16735 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 44, del Libro 3221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$316,506.67 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SÉIS PESOS 67/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$211,004.44 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATRO PESOS 44/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 845/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA GENERAL DE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE MANUFACTURAS DIVERSAS AD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOSÉ LUIS ANDREU MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procedase al remate en TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en Ciudad Camargo, Chihuahua, consistente en: LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.000 METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 SURESTE N 16°00'00" E 100.000 MTS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUFACTURAS DIVERSAS AD, S. DE R.L.; LADO 2-3 NORESTE N 75°00'00" W 100.000 MTS. Y COLINDA CON CALLE EN PROYECTO (ANTES PROPIEDAD DE PABLO GINTHER); LADO 3-4 NOROESTE S 13°16'00" W 100.000 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MANUEL MENDOZA DOMÍNGUEZ; LADO 4-5 SUROESTE S 75°00'30" E 100.000 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MANUEL MENDOZA DOMÍNGUEZ, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35, FOLIO 35 DEL LIBRO 525 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondiente. Se le tiene autorizando a los Licenciados RAÚL DELGADO CÁRDENAS Y/O JULIÁN MODESTO PRIETO Y/O OBED KINOKOVI DOMINGUEZ VALENZUELA Y/O VELVET ARTEMISA GRAJALES ESTRELLA Y/O OSCAR LUIS ORDOÑEZ LIRA Y/O GABRIELA MENDOZA DELGADO Y/O LARISSA ITZEL OCHOA LARA Y/O MIRIAM ESTEFANIA BENITEZ GUTIERREZ, para la diligenciación del exhorto de cuenta, con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 244/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA, y ENCARNACION NUÑEZ TORRES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$302.500.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - NOTIFIQUESE:- - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Pedro Coronel No. 8504, Lote 19, Manzana 1, del Fraccionamiento Parajes del Sol, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 171.1930M2., y que obra inscrita bajo el numero 91 folio 92 del Libro 4393, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$201,666.67 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Enero del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA

-0-

209-14-16

EDICTO DE REMATEAL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1323/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO VALLES MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día doce de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Alazan número 9128 lote 32 de la manzana j del fraccionamiento Hacienda de las Torres, Etapa III, en esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 109 a folios 109 del libro 2754 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$342,204.39 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 39/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$228,136.26 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALFREDO VALLES MELENDEZ

-0-

210-14-16

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 1288/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO MORENO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día doce de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Octaviano López número 4298, Lote 48 manzana 9 del Fraccionamiento Valle de Allende Etapa I A de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 12 a folio 12 del Libro 4437 de la sección primera. ---

BASE PARA EL REMATE: \$202,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$134,666.66 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 ENERO DE 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



GERARDO MORENO GUERRERO

-0-

211-14-16

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 580/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ Y OTROS, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS HUERTA CORONADO Y SILVIA REYES MARRERO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO:--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto de fecha cuatro de diciembre del año retro próximo, visible a foja doscientas dieciocho de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio y con un escrito presentado el día de hoy, debidamente signado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, al cual acompaña los ejemplares de los periódicos local y oficial en donde consta que fueron hechas las publicaciones de los edictos de remate y C E R T I F I C A: Que en el local de este juzgado se encuentra presente únicamente el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado de la actora, no así los ejecutados C. C JESUS HUERTA CORONADO Y SILVIA REYES MARRERO y no se han presentado postores al presente remate, por lo que se concede media hora de espera a fin de que comparezcan postores.- Concluida la media hora de espera sin que hasta el momento se hayan presentado postores al presente remate.- A lo que el C. Juez acuerda: Que por las razones expuestas, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 20% de la tasación ordenándose hacer las publicaciones de los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial así como en el periódico local (El Norte o Diario de Juárez), convocando a postores a la audiencia de remate respectiva, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia ante el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- L J A R V.- L P G G M.- R U B R I C A S. -----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicada en la Calle Vistas del Manantial de las Flores número 1256-23 Lote 38 manzana 29 del Fraccionamiento Vista Los Ojitos, Etapa II, de esta Ciudad, con una superficie total de 120.05 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 126, a Folios 127 del Libro 4289 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$154,000.04 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JESUS HUERTA CORONADO

-0-

212-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE
P R E S E N T E.-

En el expediente número E7 290/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NEMESIO MERAZ SOTO, en contra de CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE, existen dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con su escrito recibido el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE es general y no particular; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dicho demandado y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, en el entendido de que entre tales publicaciones deben mediar seis días hábiles, según la tesis XVII.2o.30 C, sustentada dada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, publicada en la página 1723, del Tomo XVII, Marzo de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, número de registro 184655, cuyo rubro es: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).", haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Por recibido el escrito, documentos y copias que acompaña Nemesio Meraz Soto, recibido en oficialía de turnos el veintitrés y en este Juzgado el veinticuatro ambos de febrero dos mil dieciséis. Se forma expediente y se registra en el libro de gobierno; demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su escrito, en contra de Canuto Castañeda Frayre con domicilio en calle Cuauhtémoc número 527 norte de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, se le debe correr traslado y emplazar a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales deben de oponerse dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que deben de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se turnan los autos a la oficina Central de Ministros Ejecutores para que a través de uno de sus integrantes se proceda a realizar el emplazamiento ordenado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Gral. Rivas Guillén número 488 norte de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a Silvia de León Torres, Edgar Alejandro Pulido Hidalgo, Laura Caballero González y Clemente Mendoza Santillanes. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al promovente para que exhiba por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas de los profesionistas que pretende autorizar, y previo cotejo y certificación de las mismas por el Secretario de Acuerdo de este Tribunal, se acordará lo conducente. Lo anterior en virtud de que el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, es quien tiene la facultad de dar fe pública, realizar el cotejo, y llevar el registro de los litigantes, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y tales facultades no le son concedidas al encargado de la Biblioteca del Poder Judicial, por lo tanto el registro de cédulas que se realicen en esa oficina tiene efectos sólo administrativos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 y relativos al Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE

-0-

173-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

VIRIDIANA RÍOS QUINTANA

P R E S E N T E.-

En el expediente número H-260/16, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por EDUARDO MARTIN RÍOS CELIS Y LYDIA QUINTANA SOTELO, en contra de VIRIDIANA RÍOS QUINTANA, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA DALIA ROCÍO PECINA SOTO recibido el día doce de diciembre de dos mil diecisiete y atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la demandada VIRIDIANA RÍOS QUINTANA, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que EDUARDO MARTÍN RÍOS CELIS Y LYDIA QUINTANA SOTELO le demandan en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la custodia provisional y en su momento definitiva, de la menor cuyas iniciales de su nombre son E.A.R, en los términos en que lo hacen en su escrito inicial de demanda, por lo cual se le concede un término de nueve días, más quince a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo y que las ulteriores notificaciones que les resulten, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos. En la inteligencia de que únicamente se asientan dichas iniciales en cumplimiento a lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto la 8 y 8.1; así como el punto número 10 párrafos a) y d) del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 08 DE ENERO DE 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

VIRIDIANA RÍOS QUINTANA

-0-

174-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

GREGORIA BRINGAS LEYVA,

En el expediente número 1258/17, relativo al juicio Oral Ordinario, promovido por las(os) JULIO CESAR GUZMAN OLIVAS, en contra de GREGORIA BRINGAS LEYVA, existe un auto que a la letra dice:

CUENTA: El suscrito Licenciado TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por (JULIO CESAR GUZMAN OLIVAS), recibido en el buzón de oficialía de parte de los juzgados Civiles y familiares de este distrito a las dieciocho horas con un minuto del día seis de septiembre de dos mil diecisiete y en este tribunal al día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 79 del Código de Procedimientos, vigente en el Estado. CONSTE.

SE LE TIENE CUMPLIENDO PREVENCIÓN Y SE ADMITE DEMANDA

VISTO LA CUENTA SE PROVEE: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito que suscribe (JULIO CESAR GUZMAN OLIVAS), en cuanto lo que solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso. En consecuencia:

Se admite la demanda presentada con fecha primero de septiembre del presente año, con los anexos que acompaña (JULIO CESAR GUZMAN OLIVAS), téngasele promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de prescripción positiva de mala fe sobre el inmueble que menciona, en contra de (GREGORIA BRINGAS LEYVA), quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE (MONTALBÁN) NÚMERO (5061) (cinco mil sesenta y uno) de la colonia (RICARDO FLORES MAGÓN), lote (28), manzana (5).

Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de referido de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.

Córrase traslado a la demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con los artículos 245, 248 y 249 del Código adjetivo en la materia. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guariismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guariismos 255 admisión V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial, a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Por lo que Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Tomás Uriel Bustamante Pando, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- Se Autoriza Emplazamiento por Edictos

VISTO LA CUENTA SE PROVEE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido el escrito que suscribe (JULIO CESAR GUZMAN OLIVAS), en cuanto a lo que solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento de domicilio de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 138 párrafo cinco, se ordena emplazar por edictos, tres veces consecutivas de tres en tres, en un periódico de circulación amplia en el Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd Juárez a 07 de febrero de 2018

SECRETARIO JUDICIAL

TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO.



GREGORIA BRINGAS LEYVA

-0-

203-14-15-16

PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1671/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por OLGA PATRICIA CANO GONZÁLEZ, en contra de MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la Licenciada MARÍA LOURDES CARAVEO OCADIZ, con el cual se le tiene por notificada del estado procesal que guarda el sumario, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar; asimismo y toda vez que de la instrumental de actuaciones, se advierte la búsqueda realizada en el último domicilio personal de MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, ubicado en calle Vicente Mendoza número 9200 de la colonia Los Pinos de esta ciudad, misma que data del quince de noviembre de dos mil diecisiete, sin que haya sido posible llevar a cabo el emplazamiento respectivo, dado que se obtuvo información de que el antes mencionado no vive en ese lugar, por parte de quien dijo llamarse MIGUEL RODRÍGUEZ, y ser hermano del buscado; asimismo, en el auto dictado el nueve de enero del año que transcurre, se ordenó girar oficios de búsqueda al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, ECO GAS Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a fin de que informaran datos respecto al domicilio de MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ; y de la respuesta al oficio girado a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, se informó que se encontró registro a nombre del demandado con domicilio ubicado en calle Francisco Villa número 299 B de la colonia Villa Vieja de esta ciudad, donde se le buscó con fecha nueve de julio de dos mil diecisiete, sin que se le hubiera encontrado, ya que de la diligencia actuarial visible a foja 130 del expediente, se advierte que quien atendió a la Oficial Notificador le indicó que tiene aproximadamente veinte años viviendo en el domicilio y que no conoce al buscado; por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se comunicó que a nombre de MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ se localizaron como registros los domicilios ubicados en calle Rincón del Valle número 6449-9 de la colonia Fuentes del Valle y calle San Francisco número 1257 de la colonia Anáhuac, ambos de ciudad Juárez, Chihuahua, así como calle 5 de Mayo número 133 Norte Altos de la colonia Nuevo Rosita y calle Ciencias Ambientales número 9416 del fraccionamiento Villas del Bosque, ambos de ciudad Torreón, Coahuila, por lo que, se ordenó girar exhorto a ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada en los domicilios ubicados en dicha ciudad, sin que ello hubiere sido posible, toda vez que de la diligencia que obra a foja 146 del expediente, se aprecia que MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ no vive en el domicilio localizado en calle Rincón del Valle número 6449-9 de la colonia Fuentes del Valle; por su lado SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y ECOGAS MÉXICO, comunicaron que no encontraron registro alguno a nombre del demandado. En virtud a lo anterior, se estima que las diversas búsquedas de la parte demandada han sido infructuosas, lo que conlleva a determinar que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual de MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, por lo que emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que, OLGA PATRICIA CANO GONZÁLEZ le está demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL el pago de pensiones alimenticias adeudadas, asimismo se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesos los hechos que dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 401, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE".

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE



MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ

-0-

186-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ELENA SACNITE SÁENZ BECERRA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Elena Sacnite Sáenz Becerra, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto.-
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.
Apérguese a los autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales correspondientes. En cuanto a lo que solicita el promovente, toda vez que se han recabado los informes solicitados a las diversas dependencias en los que se desprende que no se obtuvo resultado en cuanto a domicilio registrado de ELENA SACNITE SÁENZ BECERRA, es procedente ordenar se le emplaze a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, al mismo como lo solicita el promovente se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la habilitación de los días inhábiles para su publicación, ya que con ello no se perjudica interés alguno y solo se crea una certeza mayor de que la demandada pueda estar enterada del juicio entablado en su contra, por lo que notifíquese a la demandada el auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete que en lo conducente dice:

"Auto.-
Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de Marzo del dos mil diecisiete.
Radicación. Por recibida la demanda y anexos presentada por el Licenciado Jesús Martínez Rodríguez en su carácter de apoderado legal de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, carácter que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 103,847 (ciento tres mil ochocientos cuarenta y siete) libro 1897 (mil ochocientos noventa y siete), levantada ante la fe del Notario Público Número 137 en la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna con fecha de diez de Mayo del año dos mil doce, en la que se otorgó en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos.

Con tal carácter, téngasele demandado, en la vía oral ordinaria, y en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria, de Elena Sacnite Sáenz Becerra, las siguientes prestaciones:

a).- Se constata jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria sustento de la acción que mi representada hizo desde que la acreditada incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en ejercicio del derecho que le otorga la cláusula decima segunda y en su caso se declare el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria sustento de la acción y para obtener el pago del crédito se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida en favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria, y su pro ducto se aplique, hasta donde alcance, al pago de lo siguiente:

a.1).- la cantidad de 173,035.17 veces salario mínimo general mensual, equivalente a la cantidad en pesos, moneda nacional, de \$401,686.32 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto y amortizaciones no pagadas de acuerdo al estado de cuenta que se acompaña al que me remito, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL ADEUDO SE HARÁ LA ACTUALIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL POR 30 Y SE DE A CONOCER Y PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PRECISAMENTE EN LA FECHA DE PAGO.

a.2).- la cantidad de 6,909.77 veces salario mínimo general mensual, equivalente en pesos, moneda nacional, a \$15,857.16 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de intereses normales vencidos, en los términos estipulados por las partes en el contrato de apertura de crédito simple base de la acción, a la tasa precisamente pactada en el mismo y al estado de cuenta que se acompaña al que me remito, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL ADEUDO SE HARÁ LA ACTUALIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL POR 30 Y SE DE A CONOCER Y PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PRECISAMENTE EN LA FECHA DE PAGO.

a.3).- la cantidad de 0.43079 veces el salario mínimo general mensual, equivalente en pesos, moneda nacional, a 988.60 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados y calculados al 16 de febrero de 2017, reclamando expresamente los intereses que se continúan generando hasta el pago total del adeudo y que se determinan en su oportunidad, en los términos pactados por las partes y a la tasa previstas por las mismas en el contrato de crédito base de la acción y al estado de cuenta que se acompaña al que me remito, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL ADEUDO SE HARÁ LA ACTUALIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL POR 30 Y SE DE A CONOCER Y PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PRECISAMENTE EN LA FECHA DE PAGO.

a.4).- la cantidad de 11,230.58 veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad en pesos, moneda nacional, de \$25,772.95 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por concepto de pago diferido no pagado correspondientes a amortizaciones o mensualidades no pagadas que se precisan en este escrito, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL ADEUDO SE HARÁ LA ACTUALIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL POR 30 Y SE DE A CONOCER Y PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PRECISAMENTE EN LA FECHA DE PAGO.

b).- Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total liquidación del adeudo."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 463/2017.

Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 230, 240, 241, 242, 245, 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado. Por lo anterior, se le tiene demandado en la vía oral ordinaria y en ejercicio de la acción especial hipotecaria, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- En tal virtud, como lo establece el numeral 372 en clla, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad, expidiéndose por duplicado, para que una copia quede en el registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos.

Sujeción del inmueble al presente juicio. De conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles se dispone lo siguiente "en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante"

El inmueble en cuestión es el siguiente:

Inmueble hipotecado. Terreno urbano y finca sobre el construido (en lo sucesivo el terreno y finca denominados en forma conjunta como el inmueble), ubicado en la calle región de mayo número 733 (setecientos treinta y tres), identificado como lote 16 (dieciséis), de la manzana 22 (veintidós), del fraccionamiento jardines de san patricio 3 (tres) etapa "A", de esta ciudad, con superficie total de 136.229 M² (ciento treinta y seis metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados) y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto uno al punto dos en línea curva se miden cinco metros cuarenta y tres milímetros, radio de tres metros quinientos milímetros, y linda con intersección de la calle Región de Mayo y calle Región de Escoria; del dos al tres se mide quince metros, sesenta y cinco milímetros; del tres al cuatro se mide siete metros quinientos milímetros, linda con lote diecisiete; del cuatro al cinco se mide dieciocho metros sesenta y cinco milímetros, linda con lote quince; y del cinco al uno de partida para cerrar figura se mide cuatro metros sesenta y dos milímetros, linda con calle Región de Mayo; el inmueble quedó inscrito bajo el número 65 a folios 88 del libro 5124 de la sección primera y por lo que hace a la hipoteca bajo el número 3 a folios 3 del libro 2458 de la sección segunda, ambas inscripciones del registro público de la propiedad del distrito judicial bravos.

Emplazamiento: Se ordena emplazar a Elena Sacnite Sáenz en el domicilio ubicado en Calle Región de Mayo número 733, del Fraccionamiento Jardines de San Patricio 3 Etapa "A" en esta ciudad, con los documentos anexos a la demanda, debidamente sellados y confrontados por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de Nueve Días contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo el emplazamiento, comparezca el demandado en su contra, de conformidad con los artículos 248 y 250 del ordenamiento legal referido, de lo contrario de presumirán confesados los hechos de la demanda que dejare de contestar, en los términos del artículo 251 de la citada ley, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer apercibido de que, se le tendrá por conforme de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoren, como lo indica el numeral 252 de la Ley adjetiva local en la materia. Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Igualmente se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción XII del Código adjetivo de la materia.

Prevención domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 13 del Código de Procedimientos Civiles del Estado....

Possibilidad de conciliar. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de conciliar en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:
... Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial LIDIA HERNÁNDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS:-

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 19 DE ENERO DEL AÑO 2018.
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS.

LICENCIADA LIDIA HERNÁNDEZ BARRAZA



ELENA SACNITE SÁENZ BECERRA

-0-

223-15-16-17

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 41/06, relativo al juicio , promovido por **LICENCIADOS MARTIN G. NAKAMURA GONZALEZ y/o ARMANDO CAMPOS CORNELIO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ**, en contra de **ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, existe un auto que a la letra dice-----

--- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

-- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO**, con su escrito recibido el siete de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCION 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ**. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de **\$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como **postura legal la cantidad de \$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **469 y 474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

-- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

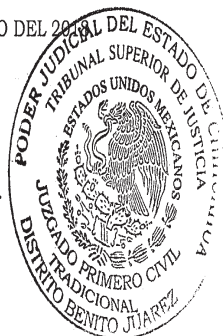
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 12 DE FEBRERO DEL 2018

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ

-0-

225-15-16-17

Edictos de notificación

Jesús Alberto Carbajal Borjas
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa María Calderón Márquez, a fin de promover la declaración de ausencia de Jesús Alberto Carbajal Borjas en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por Rosa María Calderón Márquez; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Jesús Alberto Carbajal Borjas por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Jesús Alberto Carbajal Borjas.

Por otro lado, gírense atentos oficios a CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Jesús Alberto Carbajal Borjas, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Alberto Carbajal Borjas por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 31 de marzo de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Carmona Ortega.
Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en su vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres **Jesús Carmona y Andrea Ortega**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias de
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús María Gardea Flores.
Presente.-

En el expediente número 639/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de septiembre y uno de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Jesús María Gardea Flores**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Jesús María Gardea Flores**, tuvo su último domicilio en la Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, **túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Jesús María Gardea Flores**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Irma Amanda Campos Palma**, **Ever Daniel Bravo Reza**, **Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la Licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez provisional Segundo Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por **Verónica Mayela Escalante Romero**, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús María Gardea Flores**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los edictos que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de diciembre de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



JESUS MARIA GARDEA FLORES

75-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE REMATE

SAUL SALINAS LOPEZ Y NORA IDELIA RUIZ ANAYA.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 759/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAUL SALINAS LOPEZ Y NORA IDELIA RUIZ ANAYA, existe un auto que a la letra dice: - **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día veintiséis de enero del año en curso, por el C. LIC. **SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en **Primera Almoneda** del bien inmueble gravado, consistente en calle Mina San Ángel número 2702, Lote 16, Manzana H, del Fraccionamiento La Minita etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 114 (ciento catorce) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 127, a folio 129, del libro 3536, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se autoriza a los CC. LIC. ANNA VALERIA BELTRAN MONTOYA Y RENE RICARDO PEREZ GAMBOA en los términos mas amplios que confiere el artículo 60 del precitado Código. Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. P.D. CECILIA GABRELA GONZALEZ AVILA Y DIANA CRISTHELA AGUIRRE PUGA. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -- **N O T I F I Q U E S E:** ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :cpr -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SAUL SALINAS LOPEZ

306-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/17, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, a fin de acreditar la ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Por recibido a las nueve horas con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la **Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

----- I N S E R T O S:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**. Agréguese

a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar atento oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del **C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las **DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las **CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ**. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-RÚBRICAS.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ** contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES**, como administradora de los bienes y derechos de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA**. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD GUERRERO, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ

76-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

Edictos de notificación

Raúl Ortiz Luján
 Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 192/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ramona Luján Ortiz, a fin de obtener la declaración especial de ausencia de Raúl Ortiz Luján, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:
 "Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el Juan Pérez Luján, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y por las razones que expone, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese de nueva cuenta a Raúl Ortiz Luján por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior, se ordena girar oficio a Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de se dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior."

Dos rubricas y el sello del juzgado

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 Sufragio Efectivo: No Reelección
 Cuauhtémoc, Chihuahua, 29 de noviembre de 2017
 El Juez Primero Familiar por Audiencias
 del Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Javier Avalos Macías



RAUL ORTIZ LUJAN

11-4-8-12-16-20-24

-0-

EDICTO DE REMATE

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice: -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. --
 Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día diez de enero del año en curso, por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del 20% (veinte por ciento), consistente en una FINCA urbana ubicada en la CALLE RINCÓN DEL PICACHO NÚMERO 9136, LOTE 3, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PICACHO, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,194,173.41 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$796,115.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 70/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1119 :cpr -----
 LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ

259-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.
Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por **Emma Veleta Rodríguez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Toribio Jaime Muñoz González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Toribio Jaime Muñoz González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Toribio Jaime Muñoz González**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Toribio Jaime Muñoz González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Toribio Jaime Muñoz González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de del Estado de Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Toribio Jaime Muñoz González**, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son **Toribio Muñoz** y **Guadalupe González**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a **Emma Veleta Rodríguez** como depositaria de los bienes de **Jaime Toribio Muñoz González**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y

promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales **M.V.M.V.**, y **A.M.V.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Toribio Jaime Muñoz González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público...”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencia
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías
Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al licenciado **Victor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar,

transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el licenciado **Victor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público **Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencia

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de notificación

Darío Rojo Rodríguez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovidas por Lic. Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como asesor jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevárez, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales: A.R., en fecha siete de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentados por Jaqueline Castillo Nevarez, quien tiene personalidad reconocida en autos como lo solicita y por las razones que expone, así como una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encontró registrada la cédulas profesional de los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, por lo que se tiene a los profesionistas antes mencionados como autorizados por el promovente en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de procedimientos Familiares, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Por otro lado, y por las razones que expone en su ocurso de cuenta, se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

En el entendido que dicho oficio queda a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior”.

Auto inserto:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día once del mes y año en curso, por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevarez por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales A.R.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Darío Rojo Rodríguez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Darío Rojo Rodríguez en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Namiquipa, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Darío Rojo Rodríguez, teniendo como último domicilio de este último en el poblado de El Progreso, Namiquipa, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar, si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez, con fecha de nacimiento del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo se dejan todos los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro

Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 09 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



DARIO ROJO RODRIGUEZ

80-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí comparecieron las señoras **MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA GUERRA, MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA GUERRA y DELFINA GUERRERO GUERRA**, todas como Herederas y la primera también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ANA GUERRA JUÁREZ**, con el objeto de **TRAMITAR EXTRAJUDICIAL LA TESTAMENTARIA**, en los términos del artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 16272, del volumen 278, de fecha 01 de Junio del 2016, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su publicación.

Este Aviso se publicará por única vez en el Periódico que se edita en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Junio 02 del 2016.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.
Lic. Jorge Mazpúlez Pérez
NOTARIA PÚBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MARIA ANA GUERRA JUAREZ

-0-

226-16

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número 633/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por **MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS**, obran diversos autos que a la letra dicen:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en este Tribunal el día treinta de junio de dos mil diecisiete por **MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS**, como lo solicita se le tiene dado cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano **ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS**.

--- Por otra parte, **se previene** a la promovente a fin de que haga comparecer a ante este Tribunal a **JUAN FRANCISCO ÁVILA BARRIOS, KARINA ELIZABETH ÁVILA BARRIOS, EVA ANGÉLICA ÁVILA BARRIOS, GLORIA DOLORES ÁVILA BARRIOS, CARLOS ÁVILA BARRIOS, MASRIA DEL ROCÍO ÁVILA BARRIOS, ALMA ROSA ÁVILA BARRIOS y MARTIN SERGIO ÁVILA BARRIOS**, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convengan con relación a la presunción de la muerte solicitada.

--- Asimismo y para mejor proveer **gírese atento** oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que se sirva informar si **ADRIEL ÁVILA BARRIOS** dejó descendencia y en caso afirmativo proporcione los nombres. Lo anterior con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De igual manera, **gírese atento oficio** al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que informe a este Tribunal, si el inmueble ubicado **la calle Plaza San Marcos número 7328, del fraccionamiento Roma poniente en ciudad Juárez, Chihuahua** está a nombre de **ADRIEL ÁVILA BARRIOS**. Asimismo informe si existe algún otro bien inmueble registrado a nombre del antes mencionado debiendo señalar la ubicación del mismo y los datos de registro correspondiente.

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalara la fecha para la **Audiencia Especial**, prevista en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Familiares del Estado y 680 tercer párrafo del Código Civil del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo a que representación social convenga.

--- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 200, 201, 202, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 680 del Código Civil; 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN**, con quien actúa y da fe. DOY FE:--

PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CUARENTA. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. --

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la licenciada **DINORAH VALDEZ MENDOZA**, personalidad acreditada en autos, como lo solicita hágase la publicación del auto de radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente 633/2017, ordenándose por medio de edictos que deberán publicarse por el periodo de tres meses, en intervalos de quince días naturales en un periódico de circulación amplia en el estado, indicando que **MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS**, solicita se decreta la presunción de muerte de su hermano **ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS**.

--- De conformidad con el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se ordena **expedir los respectivos edictos a cargo del erario público** quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. **Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO DOCE. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE ENERO DE 2018
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS:

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN

MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS

84-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pilar Guadalupe Perea Cruz
Presente.-

En el expediente número 494/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

AUTO INSERTO: Cauahémoc, Chihuahua, a trece de julio del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de julio de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tuvo su último domicilio en la calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Cauahémoc, Chihuahua, **térnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de Cauahémoc, Chihuahua.

Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción II, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua, la solicitud deberá de ser acompañada por cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, por lo que **gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación que se haya tramitado por motivo de la desaparición de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con **Mayra Núñez Morales**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos de iniciales J.G.P.N., y M.P.N., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, se previene a la accionante para que en el término de tres días, exhiba su acta de nacimiento, esto en virtud de que, la misma promueve el presente procedimiento con el nombre de **Mayra Isabel Núñez Morales**, y en el acta de matrimonio así como en el acta de nacimiento de su hija de iniciales M.P.N., aparece con el nombre de **Mayra Núñez Morales**, lo que crea la presunción de que se tratan de diversas personas y a fin de que de ser procedente se pueda nombrar depositaria de los bienes de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los **licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales J.G.P.N., y M.P.N., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección
Cauahémoc, Chihuahua; a 14 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

C. JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, TAMBIEN LLAMADO JESUS ALMERAZ GUTIERREZ Y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ PRESENTE.-

Que en el expediente número **775/2017**, relativo al Juicio ORDINARIO FAMILIAR promovido por **MARTHA MARIA ALMERAZ BACA, EDGAR GERARDO ALMERAZ BACA Y JULIO CESAR ALMERAZ BACA**, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Se tiene a los señores **MARTHA MARIA ALMERAZ BACA, EDGAR GERARDO ALMERAZ BACA Y JULIO CESAR ALMERAZ BACA**, por sus propios derechos y como lo solicita, se le tiene tramitando en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, así mismo que su padre utilizaba indistintamente los nombres de **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ** y **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y que desapreció desde el día seis de abril de mil novecientos noventa y uno; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a los promoventes a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilios.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones

correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.

Así mismo y en virtud a que el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a los promoventes del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada ley. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **TRES DIAS** a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo y como lo solicita, gírese atento oficio a la **LICENCIADA FABIOLA TAFOYA QUEZADA COORDINADORA DE AGENTES DE MINISTERIOS PUBLICOS MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION**, a efecto de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva expedir copia certificada de la carpeta de investigación de la Averiguación Previa del señor **JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, también llamado **JESUS ALMERAZ GUTIERREZ** y **ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ**, a costa del erario público.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **[Avenida Francisco I. Madero N° 3504 de la Colonia Burocrata en esta Ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[NAHUN JURADO CASTRUITA, DAVID ARMANDO TORRES CARRILLO; JUDITH GABRIELA RAMIREZ LOZANO Y/O MARIBEL NEVAREZ CALZADILLAS]**, y con las más amplias facultades que prevé el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **[Licenciados OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA y ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ]**, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada el primero de ellos en el Sistema Digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el ultimo en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva este Tribunal. Se les previene a fin de que manifiesten quien de los citados profesionistas llevara la voz de la defensa; **así mismo como lo solicita,**

dese de alta el presente juicio en la consulta remota con el número de cuenta que proporciona.

Así mismo se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen. **Dese de alta en la consulta remota con el número de usuario que cita. DOS FIRMAS ILEGIBLES**

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 03 DE NOVIEMBRE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ 2479-92-96-100-104-4-8-12-16

-0-

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el 13 de marzo del 2018 a las 18:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2017.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de Febrero del 2018

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO
 Presidente

ING. JOSE RENE ORDUÑO PAZ
 Secretario

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 329/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra d del C. TOMAS CAMARGO BANDA, obra el siguiente acuerdo:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- - NOTIFIQUESE: - - -
 - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Lauro de Uruanga numero 2518, interior 03 Condominio habitacional numero 2, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta Ciudad, con superficie de 72.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 38 folio 38 del Libro 2663 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$157,666.67 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Enero del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:**

Que en el expediente número **688/2017** relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM**, promovido por **RUBÉN JOEL GARCÍA CHAIREZ**, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado un escrito a las trece horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero del presente año, por el licenciado **JONATHAN ISRAEL PALACIOS ESPINOZA** promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, realicé las publicaciones correspondientes del auto de radicación y la identificación del inmueble, por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro del lugar de la ubicación de aquel, así como en los estrados de este Tribunal**, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Chihuahua.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con doce minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, por el **LICENCIADO JONATHAN ISRAEL PALACIOS ESPINOZA**, quien promueve con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, manifestando que la ubicación correcta del inmueble materia del presente juicio, es el ubicado en Callejón Juárez 3403-A manzana 16, lote 9, de la colonia Burócrata, de esta Ciudad, por lo que, téngasele por promovidas las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del bien inmueble ubicado en Callejón Juárez, Manzana 16, lote 9, de la colonia Burócrata, de esta Ciudad.-----

--- Ahora bien y para el efecto de acreditar que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, como lo solicita en su escrito inicial de demanda, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, a efecto de que informe a este Tribunal si el bien inmueble que se describe en el plano catastral exhibido por el promovente se encuentra dentro del fondo legal del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua o bien se encuentra registrado a nombre de determinada persona.** Adjuntando al presente oficio, copia certificada del plano exhibido. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 12 DE FEBRERO DEL 2018**

**EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ.



RUBEN JOEL GARCIA CHAIREZ

-0-

231-16-18-20

INFORMÁTICA SENOMI, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el 13 de Marzo del 2018 a las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Administrador Único.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2017.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Administrador Único y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de Febrero del 2018.

ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. EFRAÍN MARTÍNEZ CASTELLANOS

INFORMATICA SENOMI S.A. DE C.V

227-16

-0-
CONVOCATORIA

En los términos de los artículos octavo y noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **PARADOR LOS MEZQUITES, S.A. de C.V.** a la Asamblea General ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del día de 09 de marzo del año dos mil dieciocho, en el domicilio social ubicado en calle centro ejecutivo, número 5500, en el piso 6 del edificio punto alto número 4, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México; la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de propuesta para la venta de activos de la sociedad.
- II.- Otorgamiento y revocación de poderes.
- III.- Designación de Delegados Especiales.
- IV.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta Correspondiente.

Chihuahua, Chih; a 19 de febrero de 2018.

**LIC. SERGIO PADRÓN CASTILLO
COMISARIO DE PARADOR LOS
MEZQUITES, S.A. DE C.V.**

PARADOR LOS MEZQUITES S.A. DE C.V

-0-

258-16

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. Dalía Raotzari Flores Loya**, con domicilio en la Calle Rodrigo M Quevedo S/N, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Rodrigo M Quevedo S/N, Barrio Ojo de Agua, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 152.50 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	12.50 M	JOSE BALDERRAMA
SURESTE	2 AL 3	12.20 M	JAVIER FLORES HERNANDEZ
SUROESTE	3 AL 4	12.50 M	CALLE RODRIGO M. QUEVEDO
NOROESTE	4 AL 1	12.20 M	JESUS HERNANDEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1141 fojas 1102 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 16 del mes de enero del año 2018. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de enero del año 2018.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
2016-2018

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

DALIA RAOTZARI FLORES LOYA 232-16-18
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. JAVIER ALONSO FLORES RUIZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE NO REELECCION No.1319, DE LA COLONIA LOMAS DEL SOL, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 58.81 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NW-27-00	20.00 m	Oralia Castillo Ledezma
2-3	NE-63-00	10.00 m	Julieta Espinoza
3-4	SE-27-00	20.00 m	Humberto Banda
4-1	SW-63-00	10.00 m	Calle No Reelección

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1556, A FOJAS NÚMERO 48-A CUARENTA Y OCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 585-0244, (635) 585-0252

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER ALONSO FLORES RUIZ 235-16-18
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. CRISTOBAL TARANGO ARROYOS**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 183.60 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 107.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE-89-54-24	10.95 m	Calle 17ª
2-3	SE-02-00-00	16.60 m	Reyes Eduardo Orozco Peregrino
3-4	SW-88-00-00	10.91 m	Natividad Veleta Olivas
4-1	NW-02-06-37	17.00 m	Cesar Márquez López

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1557, A FOJAS NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 585-0244, (635) 585-0252

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CRISTOBAL TARANGO ARROYOS 234-16-18
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 120917 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARGARITA MUÑOZ MARTINEZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentada MARGARITA MUÑOZ MARTINEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre un bien inmueble ubicado en Rancho Las Liebres de la comunidad El Pascualero de esta ciudad, con una superficie de 100-64-10.18 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

"DEL PUNTO 1 AL 2 mide 43.40 m y colinda con acequia del rosario.
DEL PUNTO 2 AL 3 mide 151.90 m y colinda con propiedad del (SIC) señora Rafaela Serrano García.
DEL PUNTO 3 AL 4 mide 41.00 m y colinda con camino vecinal
DEL PUNTO 4 AL 1 mide 151.90 m y colinda con callejón de las liebres"

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 858, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Señalando como colindantes del inmueble a: la Acequia del Rosario por medio de la Asociación Agrícola Agricultores Unidos de las Riberas del Río Conchos A.C. con domicilio en la calle Ignacio Camargo y Guillermo Prieto; Rafaela Serrano García con domicilio en calle Antonio Chavira número 122 de la colonia Quinta Gracia; Camino Vecinal, por conducto del comisariado de la comunidad El Pascualero con domicilio conocido; Callejón de las liebres, por conducto del comisariado de la comunidad El Pascualero con domicilio conocido; todos de esta ciudad.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva por parte del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el sentido de que el inmueble en cuestión no aparece inscrito a nombre de GABRIEL SALGADO LICON, así como para que anexe el acta de defunción de LUIS ANGEL ALVAREZ CANO.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Independencia y callejón Miguel Guevara de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Pasantes de Derecho DANIEL ROBERTO SALAZAR DIAZ y/o ALMA DELIA MORENO LARA, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada YAZMIN VELO HEPO, misma que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y a fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



MARGARITA MUÑOZ MARTINEZ 339-16-18-20
-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 152/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO; y:

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIÓDICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 407, del libro 28, folio 75, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo en el acta de nacimiento número 2289, del libro 26, folio 334, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ENRIQUE ROBLES TORIBIO, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento número 574, del libro 3, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actua y dafé. DOY FE.

XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 369/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ Y DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ Y DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, contraído desde el día once de septiembre del año dos mil seis, celebrado en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia y los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 1343, folio 15, del libro 935, levantada ante la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México y en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ, localizable bajo el número de acta 11374, libro 68, folio 741 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE NACIMIENTO del señor DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, localizable bajo el número de acta 597, libro 196, folio 197, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

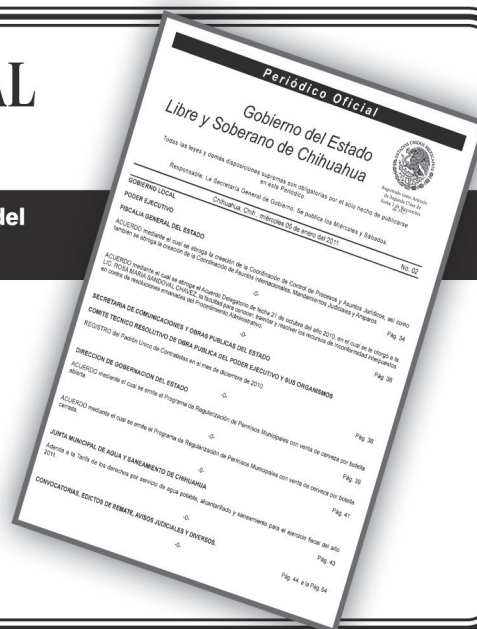
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial